Nota DNC N° 8566/2022

Asunción, 22 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388641 – Exp. 313815
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 106-20 ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La vigencia ampliada de la Adenda N°1 no coincide con la vigencia ampliada resuelta en el Dictamen DIJ/DDC/N°360/2021 (27/abril/2021) y resuelta por la Resolución C.A. N° 047-017/2021 (25/mayo/2021). Se solicita a la Contratante subsanar dichas inconsistencias.

Adenda N° 1

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. Nº 047-017/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1ºAUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al **CONTRATO Nº 434/2020** suscrito con la firma **COMFAR S.A.E.C.A.,** en el marco de la **Contratación por la Vía de la Excepción Nº 106/2020 "ADQUISICIÒN URGENTE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", ampliando la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Resolución C.A. N° 047-017/2021

Nº	EMPRESA	Nº CONTRATO	VIGENCIA HASTA	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA HASTA
11	COMFAR SAECA	434/20	30/06/2021	30/12/2021

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales